



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CHOCO

INFORME SECRETARIAL: La Dra. SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.202.096, obrando en calidad de apoderada General del Banco Agrario de Colombia, dentro del radicado número 2017-066, solicita a esta agencia judicial la terminación del proceso por pago total de la obligación. A despacho del señor Juez, 27 de mayo de 2021, provea usted.

INDIRA A. GARRIDO HURTADO
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro.
021**

RADICADO	276154089001-2017-066-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	GENARO ANTONIO URANGO POLO

En virtud a lo antepuesto y teniendo en cuenta de que el pago es una de las formas de extinguir una obligación y que la apoderada general del demandante ha manifestado a través de escrito que obra en el expediente que la obligación ya fue cancelada en su oportunidad por parte del demandado, procede el despacho a ordenar la terminación, el archivo y cancelar la radicación del presente proceso, a su vez ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre el demandado y a favor del demandante, con ocasión al presente proceso.

En consideración a lo anterior y atendiendo lo normado por el artículo 461 del Código de General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre el demandado. Por secretaria líbrense los oficios de rigor.

TERCERO. Sin costas

CUARTO: En firme esta providencia cancélese la radicación y archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOGENES VISBAL RICAURTE
JUEZ